

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SMDIF, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ANA LAURA MIRANDA MARTÍNEZ, EN ADELANTE “LA UIPPE”; POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SMDIF, REPRESENTADA POR LA LIC. ISABEL JASSO PADILLA, EN ADELANTE “LA CONTRALORÍA”; LA TESORERÍA DEL SMDIF, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ARIEL GARCÍA ZERTUCHE, EN ADELANTE “LA TESORERÍA”; Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SMDIF, REPRESENTADA POR LA MTRA. CRISTINA JIMENÉZ LÓPEZ, EN ADELANTE “EL SUJETO EVALUADO”; RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México, tiene por objeto consolidar una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, y se traduzcan en una gestión gubernamental que mida logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por tal motivo, mediante Acuerdo Número IHAEM/CP-899-119-23 para la Institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”; En adelante “LINEAMIENTOS GENERALES”, publicados en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, el 1o. de noviembre de 2023, se tiene por objeto el regular la evaluación de los programas presupuestarios en congruencia con los lineamientos citados en dicho documento. En ese sentido se emite el Programa Anual de Evaluación del SMDIF Huixquilucan 2024 publicado el día 30 de abril del presente año, así como los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño Programático, publicados el 30 de abril respectivamente, mismos que se encuentran para su consulta en la página oficial del municipio: <https://difhuixquilucan.gob.mx/>.

Así mismo, el día 14 de marzo de 2024 se publicó en la Gaceta, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, el Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México 2024, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y Entidades de la administración pública municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, Estado de México; -En adelante “REGLAMENTO”.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo *Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”*.

DECLARACIONES:

1. DE “LA UIPPE”

- 1.1. Es una Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del “REGLAMENTO”.
- 1.2. Que su titular fue designado la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, mediante nombramiento del 01 de marzo de 2023 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño Programático, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2024 y a las disposiciones requeridas por los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 1.3. Que tiene lugar en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracciones V, XI y XII del “REGLAMENTO”.
- 1.4. Que interviene en el presente CONVENIO para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a la *Cláusula Cuarta, Séptima, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, y Vigésima Séptima.* de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

1.5. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado Carretera Huixquilucan - San Ramón No. 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México.

2. DE “LA TESORERÍA”.

2.1 Es una Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del “REGLAMENTO”.

2.2 Que su titular fue designado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, mediante nombramiento del 28 de febrero de 2023 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño Programático, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2024 y a las disposiciones requeridas por los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

2.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Carretera Huixquilucan - San Ramón No. 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México.

3. DE “LA CONTRALORÍA”

3.1 Es una Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del “REGLAMENTO”.

3.2 Que su titular fue designado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, mediante nombramiento del 16 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño Programático, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2024 y a las disposiciones requeridas por los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Carretera Huixquilucan - San Ramón No. 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

- 4.1 Es una Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 58, del “REGLAMENTO”.
- 4.2 Que su titular fue designado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, mediante nombramiento del 16 de febrero de 2023 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2024 y a las disposiciones requeridas por los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 4.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Carretera Huixquilucan - San Ramón No. 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente CONVENIO, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2 Celebran el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: 02040101 Cultura Física Y Deporte. Proyecto: 020401010101 Promoción y Fomento de la Cultura Física.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de conferencias vía remota;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del SUJETO EVALUADO;
- g) Apoyar y/o asesorar a las Dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Coadyuvar en la supervisión de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de conferencias vía remota;
- c) Verificar, a través de los órganos de control interno de los sujetos evaluados, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y

e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente “CONVENIO”.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Ordenar la publicación los resultados de la evaluación a través de su página de internet oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan <https://difhuixquilucan.gob.mx/>;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de conferencias vía remota;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

- “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES” de manera presencial dentro de las oficinas de la UIPPE, ubicadas en Carretera Huixquilucan - San Ramón No. 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, o bien a través de conferencias vía remota.

CUARTA. De los formatos autorizados.

a) De los hallazgos:

Pp: 2040101 Cultura Física Y Deporte.

Py: 20401010101 Promoción y Fomento de la Cultura Física.

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
1		
Fecha comprometida de cumplimiento		
2		
Fecha comprometida de cumplimiento		
3		
Fecha comprometida de cumplimiento		

* Hallazgo encontrado durante la evaluación

* Fecha comprometida para atender el Hallazgo por parte del "SUJETO EVALUADO"

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1			
2			
3			

**Recomendaciones de los evaluadores respecto al programa evaluado*

**Acciones a tomar a partir de las recomendaciones*

**Fecha de cumplimiento de cada acción*

QUINTA. Cumplimiento.

- "EL SUJETO EVALUADO" deberá presenta a "LA UIPPE" copia de la evidencia del cumplimiento las actividades y acciones comprometidas en el presente convenio para su validación.

En caso de que la "LA UIPPE" valide la información proporcionada por "EL SUJETO EVALUADO" y determine que cumple de manera clara y suficiente, "LA UIPPE" emitirá el oficio de cumplimiento del presente "CONVENIO".

Queda a facultad de la "LA UIPPE" dar vista a "LA CONTRALORÍA" de cualquier situación de incumplimiento por parte de "EL SUJETO EVALUADO".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del lunes 29 de noviembre de 2024.

SEXTA. Incumplimiento de "LAS PARTES".

- En los casos de incumplimiento al presente “CONVENIO”, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga.

- En el caso de que existan acciones o actividades que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.

- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público y deberá ser publicado en la página oficial del municipio: <https://difhuixquilucan.gob.mx/>

NOVENA. Modificaciones.

- El presente “CONVENIO” podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.

- El presente “CONVENIO” surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

- La interpretación del presente “CONVENIO”, corresponde a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTO GENERALES”.

El presente "CONVENIO" se firma por cuadruplicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL SMDIF**
LIC. ANA LAURA MIRANDA MARTÍNEZ

CONTRALORA INTERNA DEL SMDIF
LIC. ISABEL JASSO PADILLA

TESORERO DEL SMDIF
LIC. LUIS ARIEL GARCÍA ZERTUCHE

**SUBDIRECTORA GENERAL DEL
SMDIF**
MTRA. CRISTINA JIMÉNEZ LÓPEZ